

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA RED DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CALLE MARCEL MIRA EN
XIXONA"**

En Alicante a **11 ENE. 2017**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, Diputado de Agua, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015).

Y de otra el Sra. D^a. Isabel López Galera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, facultada para este acto por Resolución del Concejal Delegado de Agua número 2016/1658 de fecha 25 de noviembre de 2016.

EXPONEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La calle Marcel Mira Carbonell se encuentra en el límite Nord-Este del casco antiguo de Xixona. En dicha calle, se pretende renovar las obsoletas tuberías de fibrocemento, sustituyéndolas por tubería de fundición dúctil Ø 100, aprovechando para renovar el pavimento de las aceras y, con motivo de la apertura de zanja, para instalar pasatubos como reserva para futuros cableados de alumbrado público.

La actuación permitirá reducir las pérdidas de agua en la red, en un municipio con escasos recursos hídricos.

La obra, cuya financiación es objeto del presente Convenio, tiene por finalidad prestar el servicio mínimo obligatorio de abastecimiento referenciado en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enmarcándose además en las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II.- El coste de dichas obras se ha evaluado en 99.645,50 €, de los que 17.293,85 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuya ejecución se ha considerado que debe ser realizada por la Diputación Provincial.

III.- Consecuentemente, se ha considerado diseñar y ejecutar una actuación interadministrativa justificada por intereses de índole general, cuya trascendencia exige la cooperación en el plano económico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Xixona para poder financiar y favorecer la viabilidad de las obras anteriormente señaladas.

IV.- Puestos en contacto los responsables de ambas instituciones, y una vez realizadas las oportunas reuniones previas y el estudio de las actuaciones a seguir, en virtud de la regulación efectuada en el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que prevé que las Administraciones Públicas puedan celebrar

acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos, y a tenor de lo preceptuado en los arts. 57 y 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es procedente la formalización de este Convenio.

A tal efecto, el presente Convenio no supone alteración de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos, estando amparado en el principio de lealtad institucional, como criterio rector que facilita la cooperación, colaboración y gestión pública concertada que inspiran las relaciones interadministrativas.

En el ámbito de aplicación de estas normas, que ofrecen un marco jurídico idóneo como soporte de actuaciones públicas en políticas coordinadas, las partes señaladas en el lugar y fecha "ut supra" indicados suscriben el siguiente Convenio de Cooperación, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Cooperación regular la subvención económica y la asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Xixona, cuyo destino es financiar los gastos derivados de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable de la calle Marcel Mira de dicho municipio.

SEGUNDA.- Las obras de abastecimiento tienen un presupuesto de 99.645,50 €, obras que serán contratadas y ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% del coste total de las obras.

Asimismo, la Diputación Provincial subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la obra, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud y el coste de los ensayos de control de obra.

Si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato resultara un saldo favorable al contratista, ese incremento será también asumido por el ente provincial.

En efecto, la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, teniendo la consideración de ampliación de subvención.

CUARTA.- Corresponderá a la Diputación Provincial de Alicante la redacción del Proyecto, la contratación del mismo, la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

Corresponderá al Ayuntamiento de Xixona la aportación de los terrenos afectados por las obras y necesarios para su ejecución, ubicación de cartel y acopio

de materiales; asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de estas afecciones, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas y recibidas las obras e instalaciones, serán entregadas al Ayuntamiento de Xixona, figurando en el acta de cesión el coste total de la actuación incluyendo, con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas, siendo responsabilidad de éste su explotación y mantenimiento.

QUINTA.- El Convenio será efectivo a partir del día de su firma y la vigencia de éste se circunscribe al objeto del mismo, por lo que será de un año o, en su caso, hasta la finalización de la obra.

SEXTA.- El presente Convenio podrá resolverse y la subvención concedida revocarse en el supuesto de que el Ayuntamiento de Xixona incumpla las obligaciones derivadas del mismo o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la celebración del Convenio y la concesión de la subvención.

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE



Fdo.: Francisco Manuel Sáez Sironi

POR EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA



Fdo.: Isabel López Galera